



Por el cual se corrige un yerro en el artículo 69 la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

---

Senado, (publicado en la Gaceta del Congreso 258 de 2011), puede concluirse que la voluntad inequívoca del legislador era que la secretaría técnica de la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción fuera designada por los representantes de los sectores asentados en ella.

Que, en esa medida, el artículo 69 de la Ley 1474 de 2011 debió haber remitido al artículo 66 de la misma, que es el que menciona los representantes de los sectores que integran la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción, y no al artículo 78.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Corrijase el artículo 69 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

«Artículo 69. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Ciudadana para la lucha contra la corrupción será designada por los representantes de que trata el artículo 66 de esta ley. La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Moralización será ejercida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Este programa deberá apoyar las secretarías técnicas en lo operativo y lo administrativo».

**Artículo 2.** El presente Decreto se entiende incorporado a la Ley 1474 de 2011 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D. C., a los

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LILIANA CABALLERO